NUMERO 270.—SABADO 11 DE NOVIEMBRE DE 1944

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.°—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa,

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.°—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.°—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 81 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

	EN CORDOBA PESETAS	FUERA DE CORDOBA PESETAS
Trimestre. . . .	18	21
Seis meses. . .	30	36
Un año.	54	66

Venta de número suelto del año corriente. . . 0'50 pts.
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.° de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Consumos de Lujo

Núm. 4.126

El Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, hace saber:

Que por el Gremio Fiscal constituido en el término municipal de Bujalance, para la exacción, cobranza y concierto con esta Diputación del Epígrafe 18 del Impuesto de Consumos de Lujo (Tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos) ha sido nombrado Agente Ejecutivo Don Manuel Serrano García.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente para el de las autoridades judiciales y municipales, según determina el número segundo del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación.

Córdoba 6 de Noviembre de 1944. El Presidente, **Enrique Salinas.**

Jefatura de Minas

Núm. 4.058

MINAS **Núm. 10.245**

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe A. del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Eladio Márquez Alarcón, vecino de Torrecampo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 12 de Junio de 1944 solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada Junio, de mineral de Cobre, sita en el término de Pozoblanco y paraje denominado Almadenes del Soberbio, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 31 de Octubre de 1944 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería de un metro de altura, único en el paraje y que está situado en el extremo Sur de un pocito de mina rehundido que hay en la terrera situada al Este del camino de Venta de Ruices a Los Almadenes del Soberbio. A partir de dicho punto de partida se medirán en dirección Norte 200 metros y se colocará la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca Oeste 250 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca Sur 400 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca Este 500 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca Norte 400 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca Oeste 250 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del Sr. Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Noviembre de 1944. —El Ingeniero Jefe, A., Antonio Ortiz.

Núm. 4.058

MINAS **Núm. 10.246**

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe A. del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por Minas Reunidas S. A., vecina de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 14 de Junio de 1944, solicitando se le concedan 30 pertenencias de la mina denominada Carlos, de mineral de Wolfram, sita en el término de Villaralto y paraje denominado Almagreras, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 31 de Octubre de 1944 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería de 1 metro de altura, situado en el extremo Este de un minado antiguo que existe en la viña de Lucas Gómez Fernández.

Desde punto de partida, con rumbo E. 15° N. se medirán 150 metros y se colocará la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, rumbo S. 15° E. se medirán 600 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, rumbo O. 15° S. se medirán 300 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, rumbo N. 15° O. se medirán 1.000 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, rumbo E. 45° N. se medirán 300 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca, rumbo S. 15° E. se medirán 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por orden del Sr. Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Noviembre de 1944. —El Ingeniero Jefe, A., Antonio Ortiz.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pozoblanco

Núm. 4.090

El Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pozoblanco, hace saber:

Que por decreto de esta Jefatura de fecha 31 de Octubre de 1944, dictado al amparo del párrafo segundo, del artículo 33, del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, y de conformidad con el apartado K) del artículo 23 y artículo 74 de las Ordenanzas de esta Hermandad, ha sido nombrado agente ejecutivo para los recursos de la misma, don Miguel García de Consuegra y Córdoba, que ejerce al mismo tiempo el de Recaudador en voluntaria, cuyo nombre fué ratificado por el Cabildo Sindical de esta Hermandad en sesión ordinaria que se celebró el día 31 de Octubre de 1944.

Lo que se hace público por medio del presente bando que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales y el de los contribuyentes respectivos.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Pozoblanco 3 de Noviembre de 1944. —El Jefe de la Hermandad, Antonio C. Redondo. —V.° B.°: El Delegado Sindical Comarcal, Rafael Escribano.

Ministerio de Cultura 2024

Mancomunidad Sanitaria Provincial de Córdoba

Núm. 4.110

Formados por el pleno de la Junta Administrativa de mi presidencia en sesión del día siete del corriente mes, el proyecto del Presupuesto ordinario de la Mancomunidad Sanitaria Provincial y del Instituto Provincial de Sanidad para el próximo año de 1945, quedan expuestos al público en la Secretaría-Contaduría de esta Mancomunidad por el plazo de diez días, para que puedan ser examinados por las Corporaciones municipales, Sanitarios y personas interesadas y formularse durante dicho plazo las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Lo que hago saber en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Córdoba a 8 de Noviembre de 1944. – El Delegado de Hacienda-Presidente, J. Benítez.

Ayuntamientos

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 4.100

El Alcalde de Fernán-Núñez, hace saber:

Que la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día cuatro del actual acordó el arriendo en pública subasta de los arbitrios municipales de Pesas y Medidas, Rodaje de Vehículos, Puestos Públicos, Alcoholes, Pescados, Ocupación de Acerados, Idem de Vías Públicas, Apertura de Establecimientos, Licencias para construcciones y Arbitrios sobre bicicletas durante el próximo año de mil novecientos cuarenta y cinco, conjuntamente, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo para la subasta la suma de SESENTA MIL pesetas, debiendo tener lugar expresado acto el veinte y nueve del corriente mes de Noviembre, a las doce horas, en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del señor Alcalde, Teniente de Alcalde o Gestor en quien delegue y con asistencia de otro Gestor que en su día designará el Ayuntamiento, por el sistema de proposiciones escritas bajo sobre cerrado, ajustándose a lo dispuesto en el vigente Reglamento de contratación municipal, adjudicándose los servicios al que haga la proposición más ventajosa por cima del tipo antes indicado, bien entendido que si la subasta quedare desierta los realizará el Ayuntamiento por el sistema de administración, siendo requisito indispensable para poder tomar parte en la misma presentar certificaciones de conducta, antecedentes político sociales y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Los licitadores presentarán sus pliegos cerrados con arreglo al modelo que a continuación se inserta en papel timbrado de cuatro pesetas cincuenta céntimos acompañando la cédula personal de mil novecientos cuarenta y dos y resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaría municipal el cinco por ciento del tipo de licitación que como depósito provisional se exige por los arbitrios de que se trata.

Los rematantes vendrán obligados a ingresar en esta Depositaría municipal por dozavas partes anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes el importe del arbitrio y a constituir en metálico la fianza definitiva consistente en el veinte por ciento del tipo en que fuere adjudicado.

Fernán-Núñez siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. – El Alcalde, Firma ilegible.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....
vecino de.....
con cédula personal que acompaño, enterado de las condiciones bajo las cuales se han de arrendar en pública subasta conjuntamente los arbitrios de Pesas y Medidas, Rodaje de Vehículos, Puestos Públicos, Alcoholes, Pescados, Ocupación de Acerados, Idem de Vías Públicas, Apertura de Establecimientos, Licencia para Construcciones y Arbitrios sobre bicicletas para el año de mil novecientos cuarenta y cinco, acepta todas y cada una de las condiciones expresadas, haciendo proposición por el tipo de..... pesetas, acompañando el resguardo de haber depositado la cantidad de..... pesetas importe del cinco por ciento del tipo fijado para la subasta.

BELALCAZAR

Núm. 4.079

El Alcalde de esta villa de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que en sesión celebrada por esta Comisión Gestora de mi Presidencia el día 21 de Octubre ppdo. y a los efectos de lo que determina el artículo 489 del Estatuto mucicipal, se acordó designar Vocales natos de las Comisiones de Evaluación para el Repartimiento General sobre Utilidades del próximo ejercicio de 1945, a los señores siguientes:

PARTE REAL

Don Dioniso Morillo de Trucios, mayor contribuyente por Rústica, con domicilio en el término.

Doña Visitación García Gutierrez, mayor contribuyente por Urbana, con domicilio en el término.

Excmo. Sr. Marqués del Castelar, mayor contribuyente por Rústica, con domicilio fuera del término.

Don Francisco Vicente Pérez, mayor contribuyente por Industrial y de Comercio.

Representante que designe el Sindicato Local de la C. N. S.

PARTE PERSONAL

Don Andrés Morillo-Velarde Trucios, mayor contribuyente por Rústica.

Don Justo Riballo García-Cuevas, mayor contribuyente por Urbana.

Electro Harinera de Belalcázar, S. A., o representante de la misma, mayor contribuyente por Industrial, vecinos de esta única Parroquia.

Los documentos que han servido de base para las precedentes designaciones, están de manifiesto en la Secretaría municipal por el tiempo reglamentario.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 490 del mentado Estatuto.

Belalcázar 4 de Noviembre de 1944. – El Alcalde, A. Trucios.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.070

Don Emilio Luque Delgado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la citada Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 486 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 31 Octubre ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

PARTE REAL

Don Pablo Agudo Caballero.
Don Tomás Perea Algaba.
Don Ricardo del Campo López
Don Francisco Calvo Calvo.

PARTE PERSONAL

Parroquia de San Juan

Don Juan Jurado Ruiz.
Don Julio López Luna.
Don Antonio Pedrajas Carmona.
Don Pablo Herrasti Zufiria.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberá formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía para ante el Tribunal económico administrativo provincial, conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Hinojosa del Duque a 2 de Noviembre de 1944. – Emilio Luque.

BAENA

Núm. 4.075

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la cobranza en periodo voluntario del cuarto trimestre del arbitrio sobre los productos de la tierra, solares sin edificar, Inquilinato, y derecho o tasa sobre recogida de basuras en docimilios particulares del presente ejercicio, tendrá lugar por plazo de un mes a partir del día primero de Noviembre, en la Recaudación municipal, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales, durante las horas de oficina bien entendido que si dejan transcurrir el plazo señalado incurriran en el apremio del diez por ciento el que automáticamente se elevará al veinte por ciento el día 11 del próximo mes de Diciembre, sin mas notificación ni requerimiento en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 4 de Noviembre de 1944. – Firma ilegible.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.086

Don Manuel Gámiz Luque, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que aprobado por el Pleno de la Excma. Corporación que presido, en sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de los corrientes, el proyecto de Presupuesto municipal ordinario que regirá la vida económica de este Municipio en el próximo ejercicio de 1945, en cumplimiento de los preceptos contenidos en los artículos 295, del Estatuto municipal en vigor y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público, por término de quince días, referido proyecto de Presupuesto, en la Oficina de Intervención de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se publica por medio del presente edicto, para general conocimiento.

Priego de Córdoba 6 de Noviembre de 1944. – Manuel Gámiz.

MONTORO

Núm. 4.116

En sesión celebrada por la Comisión Gestora de mi presidencia en el día de ayer, se acordó aprobar un suplemento de crédito del presupuesto ordinario en ejercicio, con cargo al exceso resultante de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del último ejercicio, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, cuyo expediente queda expuesto al público por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro 4 de Noviembre de 1944. – Firma ilegible.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 4.118

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Comisión Gestora municipal del Ayuntamiento de esta villa el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el Estatuto municipal.

Villanueva del Duque 7 de Noviembre de 1944. – Blás López.

Ministerio de Cultura 2024

LA RAMBLA

Núm. 4.099

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que en virtud de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, la cobranza en periodo voluntario de los Arbitrios sobre las Productos de la Tierra, Utilidades de Industria y Comercio, y Profesiones, Guardería Rural y demás exacciones municipales correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio actual, dará comienzo el día de mañana en la Oficina Recaudatoria sita en la Plaza de España número 3, durante las horas hábiles de Oficina, hasta el día 10 del próximo mes de Diciembre.

Los contribuyentes que dejaren transcurrir dicho plazo sin hacer efectivas sus cuotas, incurrirán en el apremio del 20 por 100 sin otra notificación que el presente edicto, cuyo recargo quedará reducido al 10 por 100, si el pago lo efectuan del 21 al final de citado mes de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

La Rambla 31 de Octubre de 1944. -Martín C. de los Cobos.

VILLAVICIOSA

Núm. 4.122

Don Antonio Moreno Carretero, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de la villa de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que confeccionadas las listas cobratorias de la riqueza rústica de este término para el ejercicio de 1945, con arreglo a las instrucciones recibidas de la Administración de Propiedades y Contribuciones de la provincia, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para oír reclamaciones, pudiendo durante el expresado plazo presentarse por los contribuyentes insteresados las que estimaren pertinentes, en la inteligencia de que transcurrido el mismo, no se tendrá en cuenta ninguna reclamación que se presentare.

Villaviciosa de Córdoba 8 de Noviembre de 1944. - El Alcalde, Antonio Moreno.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.123

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el apéndice al Padrón de la Riqueza Rústica de este término municipal, con las variaciones que han dado lugar el pasado año y que ha de tenerse en cuenta al confeccionar los documentos contributivos para el próximo ejercicio de 1945, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un período de tiempo de ocho días, durante los cuales los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarlo y aducir en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río 8 de Noviembre de 1944. - Firma ilegible.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.936

El Juez de Instrucción de este partido de Aguilar de la Frontera.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los cereales que después se reseñarán, propiedad de doña Concepción Cejas Cosano, vecina de Puente Genil, robados de un granero existente en extramuros de aqpella población, la noche del 15 al 16 de los corrientes, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 142 de 1944 por el hecho indicado.

Señas

Seiscientos cuarenta y cinco kilos de trigo.

Doscientos quince kilos de cebada.

Dado en Aguilar de la Frontera a 27 de Octubre de 1944 - Miguel Cruz Cuenca. - El Secretario Judicial, P. H., Firma ilegible.

ALMAGRO

Núm. 3.943

Por virtud del presente, se hace saber a María Gutiérrez Sánchez, de 35 años, vecina de Córdaba, que dijo estar domiciliada en calle Magistrado, Parador del Sol, donde es desconocida, que se constituyó fiadora del procesado Francisco Ramírez Ruiz; y a Pura Laso Heredia, de 30 años, vecina que dijo ser en Extramuros de Villanueva de Córdoba, de dicha provincia, que lo hizo de Rafael Lozano Heredia, que en plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL, deberán presentar a dichos inculpados ante este Juzgado de Instrucción, por haberles sido decretada su prisión en atención a no haber cumplido las obligaciones que para gozar de libertad provisional se les impuso, con apercibimiento a las mismas de que de no llevarlo a efecto, se dará cumplimiento al artículo 535 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en cuanto a la fianza constituida. Pues sí se ha acordado en la pieza de prisión dimanante del sumario número 43 de los del año actual, sobre hurto de caballería.

Dado en Almagro a 27 de Octubre de 1944. - El Secretario, Vicente Bermejo.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.950

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de 310 pesetas en metálico y una licencia de uso de arma de caza para cazar a nombre de Manuel Fernández González, de 37 años, casado, minero, hijo de Benito y de Rosario, sustraído todo al mismo en la noche del 21 del actual de la puerta del cine Zorrilla de la ciudad de Pueblonuevo, y caso de ser habido todo sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo he acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 117 de este año.

Dado en Fuente Obejuna a 27 de Octubre de 1944. - José María Luque. - El Secretario, P. H. Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 3.962

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una yegua negra de 18 años, de 1'54 metros de alzada, raza española, con hierros de La Mundial, caricana; con lunares en los costillares, hurtada sobre las diez y seis horas del día 24 del corriente mes en la finca Sotoyon de este término a Antonio Martínez Delgado poniéndo a caso de ser habida a mi disposición juntamente con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario seguido por tal hecho bajo el número 60 de 1944.

Dado en Montilla a 28 de Octubre de 1944.—Diego Palacios.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Núm. 3.963

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla Instrucción de ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un saco de alpargatas con un peso bruto de 48 kilos, remitido por la viuda de Juan Mira Alenda de Aspe a Francisco Arroyo de Santaella: el contenido de una caja de zapatillas de fieltro con un peso de 16 kilos con igual remitente y consignatario y unos 10 kilos de tejidos de un fardo consignado por las Industrias Marcellin a Antonio Márquez Mora, robados en la Estación Férrea de esta ciudad en la noche del 18 del corriente mes poniéndolos caso de ser habidos a mi disposición juntamente con sus poseedores ilegítimos.

Dado en Montilla a 20 de Octubre de 1944.—Diego Palacios.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

SEVILLA

Núm. 3.972

Mateo Gómez Castillo, natural de Pedroche (Córdoba), casado, de 44 años de edad, hijo de Francisco y de Ana, profesión industrial, domiciliado últimamente en Madrid, calle Velázquez número 130, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación del presenté edicto en Sevilla, Juzgado Militar de Ejecutorias número 43, sito en la Planta Alta de Capitanía General ante el Comandante de Caballería Juez Don Joaquín Zamora Cárdenas, a efectos de notificación de sentencia; en caso de no comparecer, será declarado rebelde.

Sevilla a 28 de Octubre de 1944. - El Comandante Juez Instructor, Joaquín Zamora.

Núm. 4.010

Juzgado Militar número 14

Juez: Comandante de Infantería señor Sánchez González.

Manuel Espinar Núñez, natural de Lora del Río, de 31 años de edad, de estado casado, hijo de José y Vicenta, de profesión chofer, con residencia en Carmona, y procesado y condenado en la causa núm. 438 944 por delito de injurias a la Justicia Militar, comparecerá ante este Juzgado (sito en la Capitanía General, Plaza de España), en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente requisitoria, haciéndole saber que de no comparecer será declarado rebelde. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades que caso de ser habido lo detengan y lo pongan a la disposición de este Juzgado, para responder a la condena impuesta por un Consejo de Guerra ordinario de Plaza.

Sevilla a 31 de Octubre de 1944. - El Comandante Juez Instructor, Fernando Sánchez González.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.047

Por la presente se ruega a todas las autoridades de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un cerdo de diez arrobas, rubio claro, con señal en una de las manos de haber estado atado, otro blanco unas 7 arrobas sin ninguna señal sustraído a Antonio Camacho Alcalá en la mañana del día 27, cortijo Media legua este término, con detención de la persona o personas cuyo poder se encuentran si no acreditan su legítima procedencia. Sumario 60-44.

Y con el fin de que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente.

Dado en Priego de Córdoba a 2 de Noviembre de 1944. - R. Ruiz Amores. - El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 4.048

Por la presente se ruega a todas las autoridades de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un mulo de dos meses, raza española, alzada 1'17 capa castaña oscura tostado en subnasales sin hierro desaparecido a las 18 horas del 26 Octubre último del Cortijo la Sierra de este término a Francisco Aguilera Campaña, procediéndose a la detención de sus autores poniéndolos a mi disposición en el sumario que instruyo.

Y con el fin de que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia extiendo el presente.

Dado en Priego de Córdoba a 1.° de Noviembre de 1944. - R. Ruiz Amores. - El Secretario, Firma ilegible.

Ministerio de Cultura 2024

GUADIX

Núm. 3.973

El señor Juez de Instrucción Especial del sumario número 219 de 1943 por muerte en accidente ferroviario ocurrido entre las Estaciones de Pedro Martínez Moreda, por resolución de esta fecha, ha acordado citar a José Hidalgo Domínguez, vecino de Pueblonuevo del Terrible, a fin de que dentro del término de diez días a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia Córdoba, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en el sumario antes indicado.

Al propio tiempo y a tenor de lo dispuesto en el conienido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se le ofrece el procedimiento.

Dado en Guadix a 26 de Octubre de 1944. – Firmas ilegibles.

MOTRIL

Núm. 3.976

Gabriel Gonzalez Corripio, vecino que fué de Málaga, habitante en Muros de las Catalinas 6, de treinta años, soltero, hijo de Juan y Antonia, del comercio, natural de El Carpio (Córdoba); Antonio Peralta López, de 45 años, casado con Isabel López Damiani, hijo de José y Dolores, natural de Sevilla, vendedor ambulante, domiciliado ultimamente en Málaga, Plaza de Santa María, callejón del Callao; Isabel López Damiani, de 31 años, casada con el anterior, hija de Pedro y Rosario, natural de Sevilla y domiciliada ultimamente en Málaga en el de su marido, y cuyos actuales paraderos se desconocen, comparecerán dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción, al objeto de constituirse en prisión con la prevención de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parara el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Motril a 30 de Septiembre de 1944. – El Secretario judicial, Firma ilegible. – V.º B.º: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 3.977

Don José Ruíz Hens, Juez municipal Propietario Letrado de bienios anteriores del Juzgado municipal de esta villa de Posadas y su término y accidental de Instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que en los expedientes que se tramitan en este Juzgado de mi cargo, bajo los números y contra los individuos que se citan a continuación, se ha dictado auto en cada uno de ellos con fecha 24 de Octubre de 1944 y que en la de hoy son firmas, decretando el sobreseimiento de dichos expedientes, que son los que siguen.

Vecinos de Almodóvar del Río

Expediente número 607 del año 1943 contra Francisco Marín Ramón.

Expediente número 604 del año 1943 contra Rafael Jiménez Alba.

Vecinos de Palma del Río

Expediente número 602 del año 1943 contra Francisco Rosa Saldana.

Vecinos de Guadalcazar

Expediente número 603 del año 1943 contra Cipriano Domené Checa.

Vecinos de Hornachuelos

Expediente número 605 del año 1943 contra Francisco Moreno Castro.

Vecinos de Fuente Palmera

Ramo, contra José Gálvez Mantas.

Expediente número 606 del año 1943 contra Antonio Bernabé Jiménez.

Ramo, contra Manuel Arriaza Díaz.

Ramo, contra Dolores Gálvez Martos.

Ramo, contra Gaspar Baena Gomar.

Ramo número 608 del año 1943 José Peña Jiménez de Almodóvar del Río.

Posadas a 21 de Octubre de 1944. – José Ruiz. – El Secretario judicial, José de Uribe.

POZOBLANCO

Núm. 3.982

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua de 10 años, 1'40 de alzada, castaña oscura, raza española, lucera, calzada pata izquierda, muy quebrada del espinazo, hierro cadera izquierda V-5: Mula de nueve años, 1'59 de alzada, castaña oscura, raza española, lunares blancos costillar derecho, pelos blancos en el izquierdo, bragada y el hierro V-2 nalga izquierda; y mulo de cinco años, capón, 1'55 de alzada, castaño, raza española, hierro V 2 nalga izquierda K 1, blancos en el dorso, caña de la mano izquierda y en el remolino del mismo lado; sustraídas la noche del 16 al 17 del actual, de la finca denominada Motilla, término de Añora y propiedad las dos primeras de Antonio Ruiz Moreno y el último de Antonio Ruiz Sánchez, vecinos de esta ciudad y de ser habido sea puesto a mi disposición y asímismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición pués así está acordado en sumario que instruyo con el número 72 de 1944.

Dado en Pozoblanco a 26 de Octubre de 1944. – Pascual Ruiz. – El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.990

José González Quesada (a) Los largos traperos, vendedor ambulante, natural de Bujalance y sin domicilio fijo, cuyas demás circunstancias se ignora, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días ante este Juzgado, con el fin de notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará los perjuicios a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado el cual caso de ser habido será ingresado a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, pués así está acordado en el sumario que instruyo con el número 41 de 1941, por hurto.

Pozoblanco 28 de Octubre de 1944. – El Juez de Instrucción, Pascual Ruiz.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.983

Antonio Ruiz Rodríguez, de 39 años de edad en 1934, hijo de Antonio y Rosario, jornalero, casado, natural y vecino de Puente Genil (Córdoba) y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera para constituirse en prisión a fin de extinguir la condena que dejó incumplida en causa por atraco número 246, rollo 2745 de 1934, al ser puesto en libertad por los rojos del penal de San Miguel de los Reyes (Valencia) donde se encuentra cumpliendo condena; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole los consiguientes perjuicios.

Aguilar de la Frontera a 28 de Octubre de 1944. – El Juez de Instrucción, Miguel Cruz Cuenca. – El Secretario judicial, P. H. Firma ilegible.

Núm. 4.009

El Juez de Instrución de este partido de Aguilar de la Frontera.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del dinero y efectos que después se reseñarán, propiedad de Antonio Calvo García, vecino de Moriles, sustraidos de su domicilio en dicha villa, Canalejos número 3, el día 20 de los corrientes, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 141 de 1944 por el hecho indicado.

Señas

Una cartera de piel oscura, conteniendo varios documentos y una cantidad aproximada de mil pesetas en billetes.

Tres camisas de caballero.

Dos camisetas de idem.

Dos pantalones interiores de idem.

Un pantalón de lana negro.

Dos sábanas blancas, una bordada en blanco y negro con el nombre de «Carmen» y la otra en blanco con iniciales C. C.

Una camisa y un pantalón de señora.

Un cobertor blanco.

Cuatro almohadones blancos:

Dos jarnones, uno entero con peso de unos cinco kilos y el otro empezado con un peso de tres kilos.

Dado en Aguilar de Frontera a 30 de Octubre de 1944. – Miguel Cruz Cuenca. – El Secretario judicial, P. H. Firma ilegible.

VILLA DEL RIO

Núm. 4.005

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas número 209 duplicado de 1944 (sumario número 57 de 1942) seguidos contra Manuel Navarro Cantero, Sebastián Chica y otro por hurto de hierro al vecino de Córdoba, don Enrique Córdoba Vazquez, ha recaído la Sentencia cuya cabeza y parte dispositivas dicen así:

SENTENCIA. – En Villa del Río a 29 de Septiembre de 1944. El Sr. Juez Municipal Suplente de este pueblo don Eduardo Vinuesa Eslava, en ejercicio por enfermedad del propietario, habiendo visto y examinado estos autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado Municipal a virtud de lo ordenado por la Superioridad, contra Manuel Navarro Cantero, Antonio Marín de la Villa y otros por hurto de 3.600 kilos de hierro de la Estación del ferrocarril de este pueblo, al vecino de Córdoba, don Enrique Córdoba Vazquez; y

Fallo: Que debo absolver como absuelvo de toda responsabilidad en este juicio, a los denunciados, Sebastián Chica Rodríguez, Juan José García Chamorro y Bartolomé Córdoba Soriano, los dos primeros por justificar que el hierro que vendieron al perjudicado, fué comprado y el último, por no alcanzar a la edad de 16 años y condenar a los denunciados Manuel Navarro Cantero Juan Moyano Juares, Miguel Larrea Moraleda, Francisco Moyano López, Antonio Zamora, Antonio Marín de la Villa y Manuel Serrano Padilla, a la pena de cinco días de arresto menor que cumplirán en el depósito Municipal de esta villa, los dos primeros, y los restantes a la pena de un día de arresto menor que también cumplirán en este depósito Municipal, condenándolos igualmente a las costas y gastos del presente juicio por iguales partes. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.-Eduardo Vinuesa. – Rubricado.

Pronunciamiento. – Dada y pronunciada fué la anterior Sentencia por el Sr. Juez Municipal que la suscribe estando celebrando Audiencia pública hoy día de su fecha – Villa del Río, fecha ut-supra, doy fé.-El Secretario. – Rafael Corrales.-Rubricado. – Hay un sello en tinta, que dice: Juzgado Municipal. – Villa del Río (Córdoba).

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia con objeto de que sea insertada en el BOLETIN OFICIAL y sirva de notificación al denunciado Sebastián Chica Rodríquez, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente que firmo, en Villa del Río a 27 de Octubre de Octubre de 1944. – El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024